



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2022-MPHy

Caraz, **04 FEB. 2022**

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPHy., de fecha 07 de octubre del 2021; el Expediente Administrativo N° 0029-2022, de fecha 04 de enero del 2022; el Informe N° 0029-2022-MPHy/06.31, de fecha 01 de febrero del 2022, del Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el proveído de fecha 02 de febrero del 2022, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...)*”;



Que, la Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, de fecha 05 de marzo del 2020, que modifica el literal c) del numeral 1.17 de la sección I. Marco conceptual y el numeral 7.3 de la sección VII. Normas de Servicios de Control Posterior de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, cuya finalidad es establecer el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin que como resultado del ejercicio de control gubernamental, el titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afecten la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el objeto que se adopten las acciones que correspondan, el cual es utilizado debido a razones de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y materialidad; sin perjuicio del desarrollo de otras modalidades de servicio de control posterior;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"; a fin de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o Portal Web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;



Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPHy., de fecha 07 de octubre del 2021, se amplió el plazo para la implementación de las Observaciones de Auditoría del Plan de Acción: APÉNDICE N° 02 – Plan de Acción, del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7544-2020-CG/SADEN-AOP - "Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MPHy, hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Potencial Humano, mediante Informe N° 441-2021-MPHy/06.31, de fecha 24 de setiembre del 2021;

Que, asimismo con Expediente Administrativo N° 0029-2022, de fecha 04 de enero del 2022, que contiene el Oficio N° 0618-2021/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI, mediante el cual esta municipalidad remitió a este Órgano de Control el Apéndice N° 1 – Plan de Acción”, para la implementación de recomendaciones formuladas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7544-2020-CG/SADEN-AOP, vinculada al “Pago de aportes provisionales a los Fondos de Pensiones de Sistema Privado de Pensiones – AFP”, mediante el cual se consignó al funcionario responsable de implementar la recomendación formulada en los informes de Acción de Oficio Posterior; al respecto, cabe precisar que el plazo previsto en el “Apéndice N° 1 – Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de control posterior”, venció el 30 de junio del 2021, por lo que es necesario la actualización del plan de acción. Asimismo, este Órgano de Control Institucional viene realizando la evaluación y seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior, correspondiente al sexto bimestre (noviembre – diciembre) del 2021, en mérito a lo establecido en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC; en tal sentido, solicita ordenar a quien corresponda, remitir el Plan de Acción actualizado y las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones identificadas en el informe de control posterior en un plazo máximo de (05) días hábiles, de recibido el presente documento;

Que, razón por la cual, mediante Informe N° 0029-2022-MPHy/06.31, de fecha 01 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2021/MPHy, se amplió el plazo del Plan de Acción de Oficio Posterior N° 7544-2020-CG/SADEN-OAP-“Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP”, cuyo plazo venció el 31 de diciembre del 2021; que asimismo mediante Expediente Administrativo N° 0029-2022, Oficio N° 0618-2021/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI, LA Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la actualización del Plan de Acción y remitir las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de Acción posterior, considerando que a la fecha queda pendiente lograr obtener la constancia de No Adeudo de la AFP INTEGRAL y el AFP PRIMA, por lo que solicita una nueva ampliación del Plan de Acción de Oficio Posterior N° 7544-2020-CG/SADEN-OAP – “PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES – AFP”, hasta el 30 de junio del 2022;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Alcalde, dispuso a la Secretaría General, proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO para la implementación de las Observaciones de Auditoría del PLAN DE ACCIÓN: APÉNDICE N° 02 - PLAN DE ACCIÓN, del INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 7544-2020-CG/SADEN-AOP - "PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2020-MPhy, **HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022**, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, mediante Informe N° 0029-2022-MPhy/06.31, de fecha 01 de febrero del 2022; la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPhy., de fecha 07 de octubre del 2021 y demás normas municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay; así como al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE